



PROGRAMA COMPAL
Proyecto para Perú

Informe Final???

**ELABORACIÓN DE UNA METODOLOGÍA DE MEDICIÓN DE
IMPACTO DE LAS DECISIONES DEL INDECOPI EN MATERIA
DE COMPETENCIA Y PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR**

CÓDIGO DE ACTIVIDAD: P.1.4.

Oscar Millones
Consultor Nacional

Jorge Luis Bazán
Consultor Nacional

5 de septiembre de 2005

INDICE

1. ANTECEDENTES

- 1.1 Estudios previos
- 1.2 Objetivos de la Consultoría
- 1.3 Objetivos de este informe

2. FUNCIONAMIENTO DE INDECOPI

- 2.1 Objetivos de la Institución
- 2.2 Estructura de la institución
- 2.3 Comisiones, Oficinas y Salas de Defensa de INDECOPI relacionadas con competencia y propiedad intelectual
 - 2.3.1 Comisiones
 - 2.3.2 Oficinas
 - 2.3.3 Salas

3. UNA APROXIMACIÓN ACERCA DEL IMPACTO DE LAS COMISIONES Y OFICINAS EN RELACIÓN A COMPETENCIA Y PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

- 3.1 Existencia de indicadores de impacto basado en las Entrevistas
- 3.2 Existencia de base de datos
- 3.3 Criterios para la delimitación de Comisiones y Oficinas directamente relacionadas con el desarrollo de la metodología prevista.
- 3.4 Revisión de documentos disponibles en la páginas oficial de INDECOPI

4 ASPECTOS PRELIMINARES EN LA SELECCIÓN DE CASOS

- 4.1 Variedad de criterios de clasificación
- 4.2 Comentarios a las clasificaciones

5 RESUMEN Y CONCLUSIONES

1. ANTECEDENTES

1.1 Estudios previos

En septiembre del 2003, auditores externos del Sistema de Gestión de la Calidad del Indecopi efectuaron una Auditoría de Renovación. Entre las recomendaciones planteadas se determinó una propuesta de acción correctiva a la Gerencia de Estudios Económicos, GEE, en el sentido de “establecer indicadores de Gestión para la evaluación de las diferentes áreas de Indecopi” (ver Solicitud de Acción Correctiva SAC No. 07 de 56).

En enero del 2005 la GEE elaboró el informe No. 085 – 2004 / GEE, que constituye un primer esfuerzo de establecer indicadores de impacto de las actividades de Indecopi en la Economía. Dada la variedad de actividades que realiza el Indecopi en materia de defensa de la competencia y protección de la propiedad intelectual, la estrategia empleada en este estudio, fue focalizar las áreas de Libre Competencia (CLC), Acceso al Mercado (CAM) y Dumping y Subsidios (CDS), y dentro de éstas, seleccionar casos representativos resueltos para la elaboración de los indicadores de impacto.

El informe 085 precisa que aunque estas áreas de actividades se desenvuelven en contextos distintos, sin embargo es posible, desde el punto de vista de la teoría económica, determinar conductas comunes de los agentes económicos involucrados, haciendo posible formalmente determinar los elementos fundamentales necesarios para establecer un conjunto de estimados que midan aproximadamente el efecto o impacto en la economía.

Siguiendo esta estrategia, en el área de Libre Mercado se analiza el caso del Seguro Obligatorio contra accidentes de Tránsito (SOAT), en el área de Acceso al Mercado se estudiaron tres casos, referidos a la existencia de barreras burocráticas: i) Costos Mínimos para el transporte de carga terrestre, ii) Cobros por el uso de formatos y formularios en ciertas Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima, y iii) Cobros a Asociaciones de comerciantes de Villa María del Triunfo. En el área de Dumping y Subsidios se analizaron dos casos en los que se establecieron mediadas antidumping: i) Aceites, y ii) Aceros. El marco conceptual usado para el análisis de estos casos de los órganos resolutivos es similar al que se aplica a los casos de monopolio incluyendo el concepto de eficiencia en esta estructura de mercado. Los criterios para la selección de los casos, fueron basados en la importancia para el interés público y, la disponibilidad de información necesaria para efectuar las estimaciones correspondientes.

El Programa COMPAL.- Adicionalmente al pedido de la firma consultora, el INDECOPI ha firmado un convenio de Cooperación Técnica para efectuar el Programa COMPAL, Proyecto para Perú. Este proyecto nacional, establece para el año 2005 el objetivo de contribuir al fortalecimiento institucional del Indecopi en materia de estudios de mercado, mecanismos de obtención de financiamiento y medición del impacto.

1.2 Objetivos de la Consultoría

El presente estudio se enmarca en el programa COMPAL, Proyecto para Perú, y focaliza el establecimiento de una metodología para medir el impacto de las decisiones del Indecopi en materia de Competencia y Protección al Consumidor.

1.3 Objetivos de este informe

En este primer informe se da una caracterización resumida de las actividades de Indecopi en general. Un propósito es el identificar casos típicos o representativos de cada oficina así como describir en sus dimensiones, los procedimientos, metodologías más recurrentes en el funcionamiento del Indecopi. Igualmente, desde el punto de vista cualitativo, se pretende recoger opiniones, en cada área de actividad, relacionadas el tema de la consultoría, a fin de utilizarlas como criterio ordenador para la elaboración de la metodología pedida. El objetivo final de este informe 1 es preparar criterios para una clasificación de actividades que nos facilite la selección de casos relevantes, que se proponen en el siguiente informe de la siguiente fase.

Este informe 1 esta estructurado de la siguiente manera: en la sección 2 se describe la estructura general de la institución desagregando por Comisiones, Oficinas y Salas. En la sección 3 se discuten aspectos a tener en cuenta en la elaboración de una metodología sobre indicadores de impacto en el caso de la institución. En la sección 4 se, haciendo uso de la información recogida se caracterizan los casos atendidos en un periodo dado. En las últimas secciones se esboza la metodología que se diseñará en los siguientes informes, siguiendo una estrategia general de selección comisiones, seguida por la selección de casos.

2. FUNCIONAMIENTO DE INDECOPI

2.1 Objetivos de la Institución

El Indecopi es una institución técnica y autónoma, creada para promover y desarrollar una cultura de leal y honesta competencia de mercado y para proteger toda forma de propiedad intelectual- En el plan operativo institucional 2005 disponible en la página web de INDECOPI son definidas la siguiente misión y visión :

Misión

Promover y garantizar la leal competencia, los derechos de los consumidores y la propiedad intelectual, propiciando el buen funcionamiento del mercado, a través de la excelencia y calidad de su personal.

Visión

Ser reconocidos como una institución pública líder en el Perú y América Latina que brinda sus servicios de manera oportuna, transparente y confiable, contribuyendo a generar una cultura de mercado y el bienestar en la sociedad.

A partir de esta delimitación de la misión y visión de la institución se han definido los siguientes objetivos estratégicos:

1. Asumir un rol proactivo en la mejora continua de procesos, servicios y actividades de los órganos instructivos y resolutivos.
2. Optimizar la gestión, focalizando competencias y funciones, y fortalecer el nivel técnico de los recursos humanos.
3. Fortalecer la institucionalidad del Indecopi y generar mecanismos que otorguen confianza a los agentes del mercado.
4. Alcanzar y mantener un sistema de desconcentración y descentralización sostenible y eficaz.
5. Participar de forma activa en la formulación de estrategias nacionales de integración a los mercados ampliados

2.2 Estructura de la institución

El Indecopi tiene cuatro estamentos conformado por el Directorio, los Órganos Funcionales, Económicos y la Administración. A continuación los describimos brevemente.

Directorio

El Directorio es el órgano máximo de la administración. El presidente del Directorio ejerce la representación institucional del Indecopi. Su labor incluye el establecer las políticas generales, administrar la imagen de la institución y liderar las actividades de difusión y comunicación.

El Directorio está apoyado por el Consejo Consultivo que está compuesto por miembros relacionados con el rol de la institución en los sectores público y privado. La labor administrativa es desarrollada por una Gerencia General y por un conjunto de Gerencias sectoriales. Los resultados de la labor técnica y autónoma de los órganos funcionales, constituyen insumos para la labor diaria de las Comisiones, Oficinas y Salas del Tribunal del Indecopi, y permiten elaborar la agenda de temas de política institucional.

Órganos Funcionales

Los Órganos Funcionales promueven las normas que permiten el correcto desenvolvimiento de los agentes económicos en el mercado. Su acción se orienta a garantizar una participación adecuada de los agentes del mercado y a hacer respetar los derechos de los consumidores, las normas de leal y honesta competencia, y el respeto de todas las formas de propiedad intelectual.

Administración

La Administración vela por el adecuado uso de los recursos presupuestales de acuerdo con la estrategia institucional de promoción de las normas de leal y honesta competencia en la economía.

En la siguiente figura 1 se muestra el organigrama de la Institución. Una descripción completa de las funciones de las oficinas que conforman la estructura de Indecopi pueden ser obtenida de la Home page de la institución: <http://www.indecopi.gob.pe/>

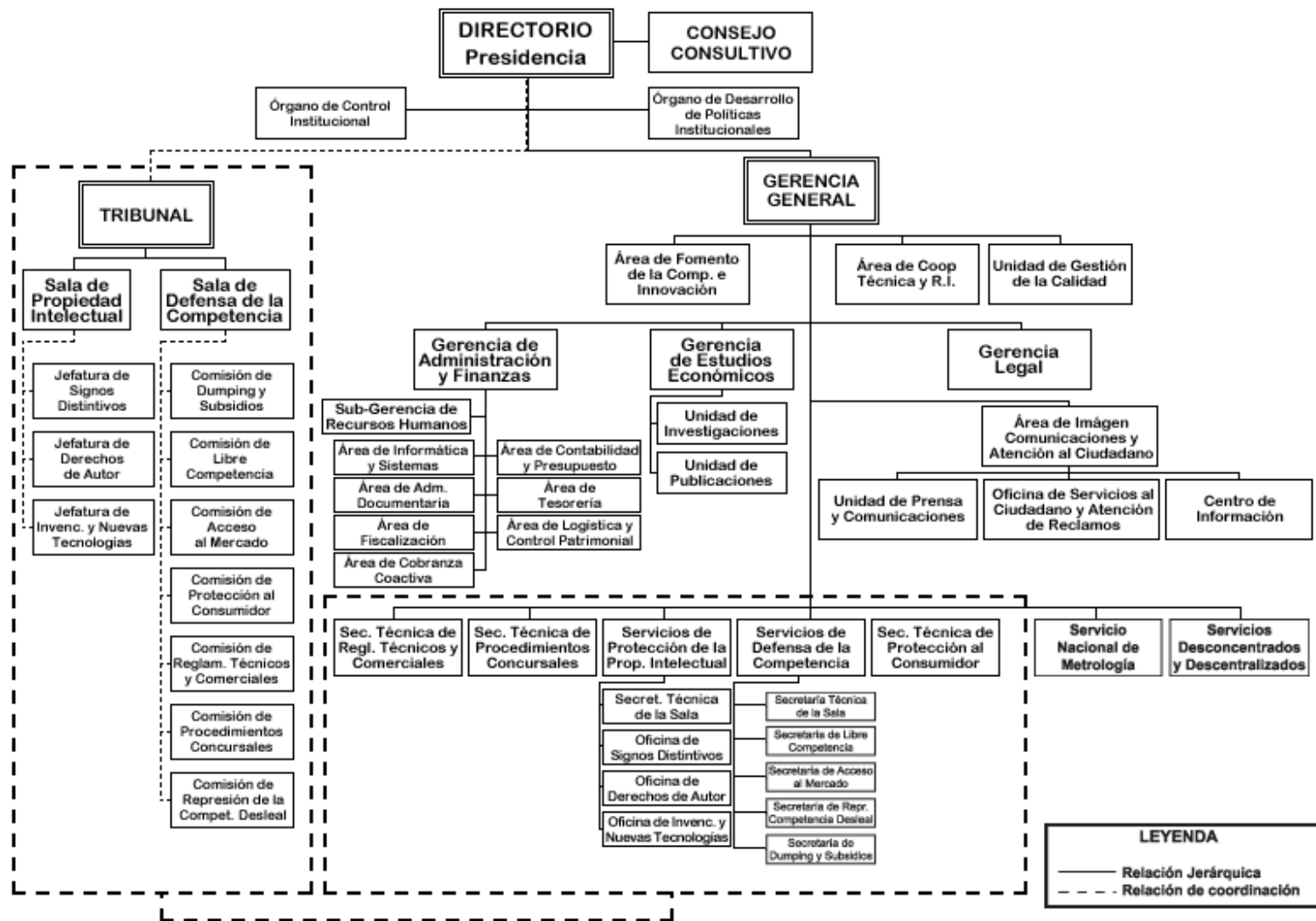


Figura 1. Organigrama de Indecopi. (Fuente: Home page de la institución)

2.3 Comisiones, Oficinas y Salas de Defensa de INDECOPI relacionadas con competencia y propiedad intelectual

La institución esta compuesta por las comisiones, oficinas y salas, éstas son:

Comisiones

Defensa de la Competencia

Comisión de Acceso al Mercado (CAM)

Comisión de Represión de la Competencia Desleal (CCD)

Comisión de Fiscalización de Dumping y Subsidios (CDS)

Comisión de Libre Competencia (CLC)

Comisión de Protección al Consumidor (CPC)

Comisión de Procedimientos Concursales (CCO)

Comisión de Reglamentos Técnicos y Comerciales (CRT)

Oficinas

Propiedad Intelectual

Oficina de Derechos de Autor (ODA)

Oficina de Invenciones y Nuevas Tecnologías (OIN)

Oficina de Signos Distintivos (OSD)

Salas

Sala de Defensa de la Competencia del Tribunal

Sala de Propiedad Intelectual del Tribunal

Sala Concursal del Tribunal

2.3.1 COMISIONES

Las Comisiones son órganos funcionales del INDECOPI cuyas resoluciones pueden ser impugnadas ante la Sala, éstas son:

Comisión de Acceso al Mercado (CAM)

La Comisión de Acceso al Mercado (CAM) supervisa que los actos y las disposiciones de la Administración Pública no constituyan barreras que obstaculicen o impidan irracionalmente el acceso o la permanencia de los agentes económicos en el mercado.

Estas barreras (burocráticas) son aquéllas que modifican la situación jurídica existente para la realización de una actividad económica regulada por la Administración Pública, provocando un cambio en la regulación del mercado que afecta a cualquier agente económico que pretenda ingresar o permanecer

en él. La Comisión es un cuerpo colegiado compuesto por seis miembros que se reúnen para sesionar dos veces por semana. Cuenta con el apoyo de una Secretaría Técnica, que le sirve de órgano de enlace con la estructura orgánica administrativa del Indecopi.

Las atribuciones y facultades de la Comisión están establecidas en el artículo 26 BIS del Decreto Ley N° 25868 y en el artículo 48 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en la Ley N° 28032. Estas normas establecen que, cuando, en un asunto de la competencia de la Comisión de Acceso al Mercado, la barrera burocrática ha sido establecida por un decreto supremo o una resolución ministerial, dicha Comisión se pronunciará a través de un informe que elevará a la Presidencia del Consejo de Ministros para ser puesto en conocimiento del Consejo de Ministros. El Consejo de Ministros deberá necesariamente resolver lo planteado en el plazo de 30 (treinta) días, que se computará desde la recepción del informe por la Presidencia del Consejo de Ministros. Del mismo modo, cuando la barrera burocrática se encuentre establecida en una Ordenanza Municipal o una norma regional de carácter general, la Comisión elevará el informe respectivo al Concejo Municipal o al Consejo Regional, según corresponda, para que resuelva legalmente en el plazo de 30 (treinta) días. Dicho plazo se computará desde la recepción del informe por la autoridad municipal o regional correspondiente.

Vencido el plazo establecido, si el Consejo de Ministros, el Concejo Municipal o el Consejo Regional no emiten pronunciamiento, se entenderá que la denuncia interpuesta es fundada. En caso de que la autoridad continúe exigiendo la barrera burocrática identificada, el interesado podrá interponer la acción de cumplimiento correspondiente.

Si el Consejo de Ministros, el Concejo Municipal o el Consejo Regional resuelven expresamente mantener la barrera burocrática, el Indecopi podrá interponer demanda de acción popular. En caso de tratarse de barreras sustentadas en Ordenanzas Municipales o normas regionales de carácter general, la Comisión remitirá lo actuado a la Defensoría del Pueblo, organismo que procederá a interponer la demanda de inconstitucionalidad correspondiente, de acuerdo con sus funciones previstas en el inciso 2) del artículo 9° de la Ley N° 26520.

Comisión de Represión de la Competencia Desleal (CCD)

La Comisión de Represión de la Competencia Desleal (CCD) se encarga de sancionar las prácticas empresariales contrarias a la buena fe comercial, mediante actos comerciales o actividad publicitaria, que puedan perjudicar a los consumidores, las empresas que compiten en el mercado y/o al sistema competitivo mismo. Para ello, la Comisión aplica las Normas sobre Represión de la Competencia Desleal (contenidas en el Decreto Ley N°26122) y las Normas de Publicidad en Defensa del Consumidor (contenidas en el Decreto Legislativo N°691 y su reglamento

Comisión de Fiscalización de Dumping y Subsidios (CDS)

La Comisión de Fiscalización de Dumping y Subsidios (CDS) se encarga de velar por el cumplimiento de las normas destinadas a evitar y corregir las distorsiones de la competencia generadas por importaciones de productos a precio dumping o subsidiados, conforme a lo dispuesto en los acuerdos de la Organización Mundial de Comercio (ver <http://www.wto.org>), el Decreto Supremo N° 006-2003-PCM y el Decreto Supremo N° 133-91-EF.

Los productores nacionales que se consideren perjudicados o amenazados por importaciones de productos similares bajo estas condiciones, pueden presentar una solicitud a la Comisión de Fiscalización de Dumping y Subsidios para que se realice una investigación a fin de determinar tanto la existencia de la práctica de dumping o subsidio, así como el daño ocasionado a la producción nacional como consecuencia de dichas importaciones y se impongan los derechos antidumping o compensatorios que correspondan.

Comisión de Libre Competencia (CLC)

La Comisión de Libre Competencia (CLC), que cuenta con autonomía técnica y administrativa, tiene por objeto velar por el cumplimiento de las normas de defensa de la competencia, contenidas en el Decreto Legislativo N° 701, y aquellas referidas al control de concentraciones empresariales en el Sector Eléctrico, contenidas en la Ley N° 26876 y su Reglamento; Decreto Supremo N° 017-98-ITINCI.

De acuerdo con el Decreto Ley N° 701, la Ley N° 26876 y su Reglamento, para el ejercicio de sus funciones, la Comisión de Libre Competencia puede, entre otras atribuciones:

- a. Dictar opinión en los procedimientos por infracciones al Marco Legal.
- b. Realizar indagaciones e investigaciones, ya sea de oficio o por el mérito de una denuncia. Excepcionalmente y con el previo acuerdo de la Comisión, podrá inmovilizar libros, archivos, documentos, correspondencia y registros en general de la persona natural o jurídica investigada. En iguales circunstancias, podrá, por orden judicial, retirarlos del local en que se encuentren. La solicitud de retiro deberá ser motivada y será resuelta en el término de veinticuatro (24) horas por el Juez de Primera Instancia, sin correr traslado a la otra parte.
- c. Realizar estudios y publicar informes;
- d. Elaborar las propuestas de reglamentos y adoptar las directivas que pudieran requerirse;
- e. Autorizar, condicionar o impedir operaciones de concentración en el sector eléctrico;
- f. Forzar la desconcentración de empresas del sector eléctrico cuando realizaron una operación que viola la Ley 26876 antes de ser

- autorizados por la Comisión o cuando no se cumplen las condiciones establecidas por la Comisión para las empresas concentradas.
- g. Cualquier otra que señalen las leyes o los reglamentos.

La Comisión de Libre Competencia está impedida de:

- a. Fijar precios.
- b. Conceder indemnizaciones. En este caso la parte perjudicada debe recurrir a la vía judicial para una acción civil de indemnización por daños y perjuicios.
- c. Aplicar un control de fusiones generalizado para el resto de la economía, salvo para las empresas comprendidas dentro de los alcances de la Ley N° 26876 y su Reglamento.
- d. Aplicar las normas contempladas en la Ley N° 701 a empresas que operan dentro del ámbito de las telecomunicaciones, las mismas que recaen en el organismo regulador OSIPTEL.

Comisión de Protección al Consumidor (CPC)

La Comisión de Protección al Consumidor – CPC – es el órgano administrativo competente y especializado para conocer las presuntas infracciones a las disposiciones contenidas en la Ley de Protección al Consumidor, así como para imponer las sanciones administrativas y medidas correctivas establecidas en dicha norma, salvo que su competencia sea negada por norma expresa con rango de ley.

La Ley de Protección al Consumidor tiene como ámbito de aplicación todas las *relaciones de consumo* ejecutadas en el territorio nacional. Una *relación de consumo* está constituida por:

1. Un consumidor o usuario final;
2. Un proveedor; y,
3. Un producto o servicio materia de una transacción comercial.

Consumidor

Estos son las personas naturales o jurídicas que adquieren, utilizan o disfrutan productos o servicios como destinatarios finales.

No son consumidores aquellos que incorporan dichos productos o servicios en actividades empresariales.

Sin embargo, es importante tener en cuenta el precedente de observancia obligatoria emitido por la Sala de Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi (Resolución No.422-2003/TDC-INDECOPI), en el cual se establece que las personas naturales y jurídicas pertenecientes a la categoría profesional de los pequeños empresarios son también sujetos afectados por la desigualdad informativa en la relación de consumo y, por tanto, son considerados como consumidores para efectos de la Ley de Protección al Consumidor cuando debido a las necesidades de su actividad empresarial adquieran o utilicen productos, ya sean bienes o servicios, para cuya adquisición o uso no fuera

previsible que debieran contar con conocimientos especializados equiparables a aquellos de los proveedores.

Los proveedores

Son aquellas personas naturales o jurídicas que realizan operaciones de venta de bienes o prestación de servicios de manera habitual o en establecimientos abiertos al público.

Productos o servicios implicados

Productos o servicios colocados en el mercado con la expectativa de una retribución económica.

Facultades de la Comisión

La CPC está facultada a aplicar las siguientes sanciones:

- Amonestación
- Multa hasta 100 UIT's

Asimismo, la CPC está facultada a aplicar medidas correctivas como forma de revertir los hechos al estado anterior a la infracción. Ejemplo de ellas son:

- Decomiso y destrucción de mercadería.
- Clausura temporal del establecimiento hasta por un máximo de 60 días.
- Publicación de avisos rectificatorios.
- Reparación y reposición de productos.
- Devolución de la contraprestación pagada por el consumidor.

Comisión de Procedimientos Concursales (CCO)

La Comisión de Procedimientos Concursales (CCO) se encarga de la tramitación de los distintos procedimientos destinados a afrontar la problemática de crisis que puede afectar a los agentes de relaciones de índole patrimonial. Aquí se busca generar un ambiente idóneo para que, bajo la supervisión de INDECOPI, se lleve a cabo una negociación entre los acreedores y el deudor común a todos ellos sometido a concurso, de modo tal que se puedan alcanzar soluciones eficientes ante la situación de falencia orientadas a conseguir el máximo valor del patrimonio en crisis.

La Ley General del Sistema Concursal – Ley N° 27809, regula dos clases de procedimientos concursales:

- I. Ordinario (Insolvencia): Aplicable a aquellos sujetos inmersos en una situación de crisis manifiesta. En el marco de este procedimiento, los acreedores reunidos en junta podrán optar por la Reestructuración Patrimonial del deudor siempre que evalúen su viabilidad, o caso contrario, podrían aprobar su liquidación por estimarla como la decisión más conveniente a los intereses de los acreedores.

- II. Preventivo: Aplicable a aquellos sujetos que, de manera diligente, anticipan la situación de crisis inminente que podría afectarlos. En este procedimiento, la Junta de Acreedores estará en aptitud de pronunciarse por la viabilidad o no de la propuesta de refinanciación de obligaciones formulada por el deudor como solución para evitar un incumplimiento a corto plazo que podría derivar en la manifestación de una situación mucho más crítica.

Comisión de Reglamentos Técnicos y Comerciales (CRT)

La Comisión de Reglamentos Técnicos y Comerciales (CRT) es un órgano funcional del Indecopi bajo el nombre de Comisión de Supervisión de Normas Técnicas, Metrología, Control de Calidad y Restricciones Paraarancelarias, en mérito al artículo 26 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi (Decreto Ley 25868).

La Comisión tiene tres grandes funciones: (i) la aprobación de Normas Técnicas Peruanas y Normas Metroológicas Peruanas, que constituyen el objeto del Sistema Peruano de Normalización; (ii) la evaluación y calificación de entidades públicas y privadas, a través de procedimientos de acreditación, a fin de facultarlas a brindar servicios de evaluación de la conformidad con valor oficial, base del Sistema Nacional de Acreditación (iii) la defensa de las normas de libre comercio, específicamente aquellas que garantizan la libertad de comercio exterior.

La Comisión administra el Servicio Nacional de Información, encargado de responder a todas las peticiones razonables de información formuladas por otros países miembros del Acuerdo acerca de la reglamentación técnica existente en el país, así como sobre las normas técnicas y los servicios de evaluación de la conformidad.

Adicionalmente, la Comisión tiene participación en Acuerdos Internacionales vinculados a la evaluación de la conformidad, la normalización y la eliminación de obstáculos técnicos al comercio, tales como: la Organización Mundial del Comercio (OMC), la Comunidad Andina (CAN), el Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA) y la Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC).

2.3.2 OFICINAS

Oficina de Derechos de Autor (ODA)

La Oficina de Derechos de Autor (ODA) fue creada mediante el Decreto Ley Nro. 25868, promueve una cultura de respeto al derecho de autor y los derechos conexos. Entre sus funciones se encarga de velar por el cumplimiento de las normas legales que protegen al autor, a los artistas

intérpretes y ejecutantes con respecto a sus obras, interpretaciones y ejecuciones así como a todo titular de derechos sobre las mismas.

La ODA también autoriza y supervisa el funcionamiento de las sociedades de gestión colectiva, es decir, aquellas entidades privadas que representan a los autores o titulares de los derechos de autor o derechos conexos recaudando y distribuyendo las regalías por el uso de sus obras.

Esta oficina se rige por la Ley Sobre de Derecho de Autor, aprobada por el Decreto Legislativo 822, La Decisión Nro. 351 de la Comunidad Andina de Naciones así como los convenios internacionales sobre la materia.

La Oficina de Derechos de Autor, tiene bajo su dirección al Registro Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos. Este registro constituye un depósito de intangibles conformado por obras literarias, obras artísticas, hoy en día de gran valor cultural.

Actualmente la Oficina cuenta con una base de datos de todos los registros otorgados desde el mencionado año, esta base se encuentra conformada por aproximadamente 33 000 registros.

La Oficina de Derechos de Autor cuenta con un Jefe, un Sub-Jefe, tres funcionarios y una secretaria.

Oficina de Invenciones y Nuevas Tecnologías (OIN)

La Oficina de Invenciones y Nuevas Tecnologías (OIN) se encarga de conocer y resolver, en primera instancia administrativa, todo lo relativo a patentes de invención, patentes de modelo de utilidad, diseños industriales, certificados de protección, conocimientos colectivos de pueblos indígenas, circuitos integrados y certificados de obtentor de nuevas variedades vegetales.

Asimismo, se encarga de conocer y resolver, en primera instancia administrativa, los procesos contenciosos derivados de dichos registros (oposiciones, nulidades), incluyendo los procedimientos por infracción a los derechos de propiedad industrial en cuanto a los registros que concede. De igual modo, la Oficina es competente en registrar los actos modificatorios referidos a derechos inscritos, tales como: transferencia, cambio de nombre, domicilio, licencias de uso, etc.. La Oficina tiene, además, a su cargo el listado de licencias de uso de tecnología, asistencia técnica, ingeniería básica y de detalle, gerencia y franquicia, de origen extranjero.

La OIN, brinda al usuario servicios como el de Búsqueda de Información Tecnológica, Suministro de Documento Completo de Patente, Búsqueda de Antecedentes y la orientación para la adecuada presentación de las solicitudes de registro.

Se regula por la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina (Régimen Común sobre Propiedad Industrial), Decreto Legislativo N° 823, Ley de Propiedad Industrial y por la

Decisión 345 de la Comisión de Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales aprobado por Decreto Supremo N° 008-96-ITINCI.

Oficina de Signos Distintivos (OSD)

La Oficina de Signos Distintivos (OSD) es el órgano competente encargado del registro de marcas, nombres comerciales, lemas comerciales y denominaciones de origen. Se encarga de conocer y resolver, en primera instancia administrativa, los procesos contenciosos derivados de dichos registros (oposiciones, cancelaciones y nulidades), incluyendo los procedimientos por infracción a los derechos de propiedad industrial en materia de signos distintivos. Se regula por la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena (Régimen Común sobre Propiedad Industrial) y la Ley de Propiedad Industrial, Decreto Legislativo No. 823.

La OSD brinda servicios de registro de marcas, nombres comerciales, lemas comerciales, denominaciones de origen, renovaciones y actos modificatorios, referidos a derechos inscritos tales como: transferencia, cambio de nombre y domicilio, licencias de uso, anotaciones de embargo y registro de prendas.

2.3.3 SALAS

Sala de Defensa de la Competencia del Tribunal

La Sala de Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi es el órgano Funcional del INDECOPI que conoce en segunda y última instancia administrativa los procesos relacionados con la defensa de la competencia y de los derechos de los consumidores.

La Sala de Defensa de la Competencia del Tribunal del INDECOPI resuelve las apelaciones interpuestas por las partes involucradas en un proceso seguido ante alguna Comisión contra la resolución que pone fin a esa instancia con el objeto que sea revisada por el órgano superior.

Asimismo, se resuelven los reclamos en queja interpuestos contra la Comisión o la Sala de Propiedad Intelectual o algún funcionario que trabaje en ellas por presuntos defectos en la tramitación de un proceso.

Adicionalmente, la Sala se pronuncia respecto de pedidos de aclaración, ampliación y enmienda.

Sala de Propiedad Intelectual del Tribunal

Como segunda y última instancia administrativa, el INDECOPI cuenta con el Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual, el mismo que se encuentra estructurado sobre la base de dos Salas especializadas,

dependiendo de la materia de los procesos que conoce (asuntos de competencia y de propiedad intelectual respectivamente).

La Sala de Propiedad Intelectual es el órgano funcional que resuelve en apelación los procesos seguidos ante las siguientes oficinas:

Oficinas de Derechos de Autor.
Oficina de Invenciones y Nuevas Tecnologías
Oficina de Signos Distintivos

Está integrada por cuatro vocales y tiene entre sus atribuciones el establecimiento de precedentes de observancia obligatoria, a través de resoluciones que expide en casos particulares.

Sala Concursal del Tribunal

La Sala Concursal del Tribunal del INDECOPI es la máxima autoridad administrativa encargada de resolver los procedimientos concursales que se tramitan en el país a través de la comisión de Procedimientos Concurales.

La información sobre el Sistema Concursal busca orientar e introducir al público en general en el conocimiento de los aspectos de mayor importancia en la aplicación y puesta en práctica de las normas concursales en el país, incluyendo, además, información estadística sobre la labor administrativa de la Sala como un elemento de transparencia para medir la eficiencia de su gestión.

3. UNA APROXIMACIÓN ACERCA DEL IMPACTO DE LAS COMISIONES Y OFICINAS EN RELACIÓN A COMPETENCIA Y PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

Una primera aproximación en el diseño de una metodología de impacto requiere de una estrategia que incluya las siguientes acciones:

- Conocer, de primera mano, el funcionamiento de la institución en cuanto cómo están cumpliendo su misión y sus actividades para conseguir los objetivos estratégicos.
- Indagar si existen antecedentes acerca de esfuerzos para evaluar el impacto de las decisiones de Indecopi en la economía¹;
- Determinar los órganos resolutivos más sensibles a generar efectos en la economía. Estas serían potencialmente las unidades de análisis internas, del estudio.
- Delimitar un período de análisis conveniente
- Establecer criterios para la selección de casos relevantes a estudiar

Para lograr estos propósitos se diseñó la siguiente metodología:

¹ Por ejemplo, el informe de Carrillo, Taquiri, Cieza (2003), el informe Lloyd.

1. Realizar entrevistas con los diferentes responsables de Comisiones y Oficinas de INDECOPI mediante una guía de preguntas.
2. Obtener una base de datos de casos o expedientes tramitados en INDECOPI en el periodo 2001 a 2004 con miras a determinar los diferentes criterios en que éstos pueden ser clasificados.
3. Determinar criterios para valorar la delimitación de Comisiones y Oficinas directamente relacionadas con el desarrollo de la metodología prevista.
4. Revisar documentos disponibles, tanto físicamente en el Indecopi, como a través de su página oficial.

3.1 Existencia de indicadores de impacto basado en las Entrevistas

Las entrevistas² fueron iniciadas en virtud a las recomendaciones del equipo consultor. Las entrevistas que se ejecutaron en el período de este reporte aparecen en el cuadro 1.

Cuadro 1. Entrevistados en el período de 7 de Julio al 01 de Septiembre del 2005

Comisión u Oficina	Entrevistado/a	Fecha
Signos distintivos OSD	Teresa Mera	7/07
Libre Competencia CLC	Hugo Gómez, Hugo Figari	8/07
Dumping y subsidios CDS	José Carlos Velarde	23/08
Invencción de nuevas tecnologías OIN	Néstor Escobedo	24/08
Acceso al mercado CAM	Javier Rizo Patrón	25/08
Derechos de autor ODA	Rubén Trajtman	26/08
Protección al Consumidor CPC	Edwin Aldana	31/08
Represión a competencia desleal CCD	Pierino Stucchi	01/09

En el cuadro 2 se presenta, a manera de síntesis, un análisis comparativo obtenido de las entrevistas logradas hasta el 03 de Septiembre³. Los aspectos principales que fueron considerados en la guía de entrevista incluyen: la definición del cliente o usuario de la comisión u oficina, las caracterización de los casos, la frecuencia anual (año 2004), la existencia de base de datos, el

² La entrevista con Susana Segovia de la Unidad de Gestión de la Calidad fue determinante para definir las entrevistas con los responsables de Comisiones y Oficinas

³ Es importante notar que los resultados mostrados en el cuadro 1 son meramente referenciales y no exhaustivos, pero importantes para una primera aproximación.

tiempo estimado de demora de trámite del expediente, el tipo de sanción adoptado por la comisión u oficina, la existencia de indicadores de impacto en materia de competencia y protección al consumidor, el número de personal disponible en la comisión incluyendo practicantes y las experiencias internacionales semejantes a la comisión u oficina.

Considerando el cuadro 2, algunos rasgos generales que son característicos de las actividades son:

-No existe indicadores de impacto en la competencia y protección al consumidor en las comisiones y oficinas entrevistadas.

-Se encuentra variabilidad en la definición de cliente o usuario de las comisiones y oficinas.

- Igualmente es heterogéneo el número de casos o expedientes atendidos por año, el tipo sanción y el tiempo estimado de demora de estos expedientes⁴.

- Se ha identificado que existe una clasificación diferente de los casos en las comisiones y oficinas entrevistadas.

-En lo que respecta al registro de casos, se ha identificado que las comisiones CLC, CDS, CAM, CCD y CPC, tienen un sistema de base de datos integrado denominado SIGA, pero las Oficinas de INDECOPI y las otras Comisiones disponen de su propio sistema de base de datos no integrado aún al sistema SIGA⁵.

-El número de personal que trabaja en las comisiones y oficinas es, en general, menor de 10 (excepcionalmente puede llegar a 20).

-El personal está dedicado registrar y a evaluar los casos y eventualmente desarrolla labores de prevención.

-Asimismo, los entrevistados refieren que las experiencias internacionales de organismos que desarrollan actividades semejantes a las ejecutadas por ellas, son muy variadas, pero coinciden en afirmar que muchas de esas instituciones equivalentes en otros países no están juntas en un sistema como el de INDECOPI siendo este un organismo especial y diferente a la de las experiencias internacionales y multifacético.

⁴ Los valores verdaderos deben ser obtenidos a partir de la base de datos SIGA

⁵ En entrevista con la Analista de Sistema, Maritza Yacila, del Área de Informática y Sistema, se refiere que esta tarea está en proceso y que a fin de mes la sala de Defensa de la Competencia estará integrada al SIGA

Cuadro 2. Evaluación de indicadores de impacto, casos, existencia de base de datos y otros aspectos basados en las entrevistas a personal de Comisiones y Oficinas de Indecopi⁶

Comisiones	Clientes o usuarios	Casos	Existencia de base de datos	Tiempo estimado de demora de trámite de expedientes	Tipo de sanción	Indicadores de impacto	Personal (incluye secretario técnico y practicantes)	Experiencias internacionales
Libre Competencia CLC	Empresas	Empresas 10 por año	Integrado a Base SIGA	No informado	Multa	No existe	7 personas	No informado
Dumping y subsidios CDS	Empresas con 25% de presencia en el mercado. Gobierno	Empresas importadoras de países fuera de la CAN. De 15 a 18 al año.	Integrado a Base SIGA	9 a 12 meses	Subsidios, Medidas antidumping Salvaguardas futuras	No existe. Existe metodología estándar para valorar el impacto del caso en unidades reales	6 personas	Organización Mundial de Comercio (OMC)
Acceso al mercado CAM	personas jurídicas o naturales que producen bienes	Denuncia contra barreras burocráticas (mayormente contra municipios). De 90 a 100 al año	Integrado a Base SIGA	100 días	Elimina las barreras burocráticas vía resoluciones ministeriales, normas, ordenanzas	No existe	4 personas	No informado
Protección al Consumidor CPC	Consumidores finales	2000 casos	Integrado a Base SIGA	80 a 90 días	Sanciones hasta 100 UIT	No existe	20 personas	FTC Federal Trade Comisión
Represión a competencia desleal CCD	Consumidores	No informado	Integrado a Base SIGA	No informado	No informado	No existe	4 personas	
Oficinas	Clientes o usuarios	Casos	Existencia de base de datos	Tiempo estimado de demora de trámite de expedientes	Tipo de sanción	Indicadores de impacto		
Signos distintivos OSD	No estudiado	Conflicto de partes	Interna	No informado	No informado	No existe	No informado	No informado
Invencción de nuevas tecnologías OIN	Individuos y instituciones	Otorgamiento de patentes, adaptaciones, mejoras o modificaciones, diseños industriales. 1300 al año	Interna en ORACLE	No informado	No existen sanciones	Índice del Concytec	No informado	Oficina Mundial de Propiedad Intelectual (OMPI)
Derechos de autor ODA	Empresas, Productores, Sociedades de Gestión Colectiva	Registrales y Infracciones.	Interna desde Enero 2004	6 meses	Amonestación Sanción hasta 80 UIT Cierre de local Acciones devengadas	No existe	10 personas	IIPA (International Intellectual Property Alliance)

⁶ Las comisiones de Reglamentos Técnicos (CRT) y Procedimientos Concursales (CCO) no fueron entrevistadas en el período de trabajo de esta actividad

3.2 Existencia de base de datos

Con el propósito de caracterizar la casuística de INDECOPI inicialmente se consideró elaborar una base de datos propia de la consultoría basada en un conjunto de criterios. Sin embargo, las entrevistas iniciales con los responsables de las Comisiones y Oficinas nos permitieron identificar que éstas poseían un sistema de base de datos integrada. En entrevista con Miguel Garay de Gerencia General, y especialmente con Maritza Yacila de Informática y Sistemas, tomamos conocimiento de la existencia de la base de datos SIGA.

El propósito de este sistema es contar una base de datos de referencia integrada de casos y/o expedientes ingresados a las diferentes comisiones y oficinas en el año 2003-2004. Para ello se ha considerado algunos campos o variables para conformar dicha base de datos. Al momento de redactar este informe se ha solicitado la posibilidad de contar con esta base de datos obtenida de SIGA considerando los siguientes campos, que aparecen en el siguiente cuadro 3:

Cuadro 3. Campos requeridos para el establecimiento de un sistema de referencia de casos en el período 2003-2004

Áreas	Campos o variables	Ejemplo de valores
Identificación del caso	Número correlativo	
	Título o tema	
	Comisión u Oficina	CAM, CPC, etc
	Origen del caso	Oficio, Solicitud de parte
	Lugar geográfico	Lima, Arequipa, o países
	Tipo de expediente	Donde exista una clasificación, por ejemplo CPC
Situación del caso	Estado del caso/expediente en primera instancia	Inadmisible, improcedente, abandonado, en proceso, infundado, etc
	Estado del caso/expediente en segunda instancia	Abandonado, en proceso, infundado, concluido, etc
Duración del caso	Año/mes del inicio en 1era instancia	2003/05, 2004/09
	Año/mes del final en 1era instancia	2003/05, 2004/09
	Año/mes del inicio en 2da. instancia	2003/05, 2004/09
	Año/mes del final en 2da. instancia	2003/05, 2004/09
Clasificación del caso por la actividad evaluada	Tipo de Problema o denuncia	En CLC, fusiones, prácticas colusorias, abuso de posición de dominio, En CDS dumping, subsidio, salvaguarda, etc
	Sectores de la economía (área de actividad Económica)	Transporte, Manufactura, Comercio, etc
	Niveles de complejidad del caso	Donde sea aplicable
Cuantificación monetaria del caso	Costos asociados a la solución del caso	Costo estimado de la Administración: menor de 5 UIT, entre 5 y 10 UIT etc
	Costo estimado de la institución o persona denunciada	Costo estimado: menor de 5 UIT, entre 5 y 10 UIT, etc
	Costo estimado de la institución o persona denunciante	Costo estimado: menor de 5 UIT, entre 5 y 10 UIT, etc
	Monto de sanción impuesta	10 UIT, etc
Resultado del caso	Tipo de sanción	Amonestación, multa monetaria, etc
	Marco legal	Decretos, etc

3.3 Criterios para la delimitación de Comisiones y Oficinas directamente relacionadas con el desarrollo de la metodología prevista.

En el camino a la selección de Comisiones/ Oficinas y casos relevantes para el diseño de la metodología de impacto se procedió a elaborar criterios iniciales que nos permitan valorar y delimitar las Comisiones/ Oficinas que estén más relacionadas con el desarrollo de la metodología.

Para este fin consideramos utilizar una guía de preguntas, a nivel de oficina, que fuese respondida por la persona conveniente, la que se presenta a continuación:

Oficina: _____

1. Señale marcando un check (✓) cuál de los órganos resolutores de la siguiente lista debe ser considerado para la elaboración de una metodología de medición de impacto de las decisiones del Indecopi en materia de competencia y protección al consumidor

Comisión de Dumping y Subsidios	()
Comisión de Libre Competencia	()
Comisión de Acceso al Mercado	()
Comisión de Protección al Consumidor	()
Comisión de Reglamentos Técnicos y Comerciales	()
Comisión de Procedimientos Concursales	()
Comisión de Represión de la Competencia Desleal	()
Oficina de Signos Distintivos	()
Oficina de Derechos de Autor	()
Oficina de Invención y Nuevas Tecnologías	()

2. A continuación le mostramos una lista de criterios que podrían ser considerados para la **selección de casos** en su oficina que tengan relevancia para la elaboración de una metodología de medición de impacto de las decisiones del Indecopi en materia de competencia y protección al consumidor. Asigne una valoración de 1 a 5, donde 1 significa que el criterio no deber ser considerado (o de nula importancia), y 5 que el criterio debe ser altamente considerado (muy importante).

Impacto en la MEDIA	()
Tipos de beneficiarios involucrados	()
Sector económico de mayor sensibilidad	()
Disponibilidad de información	()
Cuantía monetaria del caso en estudio	()
Tiempo en la resolución del caso	()
Monto de la multa determinado por el órgano resolutor	()
Costo de la administración de la solución del caso	()
Relevancia en relación al mercado internacional	()

Añada otros criterios que serían relevantes para el órgano resolutor de su dirección y evalúe del 1 al 5 de la misma forma.

	()
	()
	()
	()
	()

Al momento de preparar este informe hemos tenido respuesta de 3 responsables de comisiones y oficinas de las que se han entrevistado al momento. Esperamos contar con respuesta de todos para valorar los resultados de esta actividad.

3.4 Revisión de documentos disponibles en la páginas oficial de INDECOPI

Esta actividad consiste en una revisión bibliográfica para encontrar criterios que permitan definir qué comisiones tienen mayor relación con el desarrollo de una metodología para evaluar el impacto de las decisiones de INDECOPI en relación competencia y protección al consumidor.

En esta revisión fue considerado un análisis comparativo de las Comisiones y Oficinas basado en el TUPA. Esto se muestra en el cuadro 4 y cuadro 5.

Cuadro 4. Costos de trámites y otras características de las comisiones de Indecopi basado en las TUPA

Comisiones	Clientes o usuarios	Denunciadas	Denuncia	Derecho de trámite	Tiempo máximo	Recurso de reconsideración	Recurso de apelación y/o adhesión	Autoridad que resuelve la apelación
Libre Competencia CLC	Personas jurídicas o naturales Empresas	Empresas Personas	1. Procedimiento para Prevenir, Eliminar o Sancionar el Abuso de Posición de Dominio y las Prácticas Concertadas contrarias a la libre competencia en la Comercialización de Bienes y en la Operación de Servicios 2. Procedimiento para Concentraciones en el Sector Eléctrico	1. 30% UIT 2. 0.1 % del valor de la Operación de concentración	1. 5 días 2. 30 días	1. No contemplado 2. Gratuito	1. 30 % UIT 2. Gratuita	Sala de Defensa de la Competencia
Dumping y subsidios CDS	Empresas	Empresas	1. Procedimiento para Evitar y Corregir las Distorsiones de la Competencia en el Mercado Generadas por el Dumping o Subvenciones 2. Procedimiento de Reclamos / Impugnaciones sobre la aplicación o cobro de derechos. 3. Procedimiento sobre Medidas de Salvaguardia General y de Transición	1. 80 % UIT 2. 20 % UIT 3. 80% UIT	1. 18 meses 2. 30 días 3. 6 meses	1. 10 % UIT (no procede contra resolución que impone Derechos provisionales) 2. 10 % UIT 3. 10 % UIT	1. 10 % UIT (no procede contra resolución que impone Derechos provisionales) 2. 10 % UIT 3. 10 % UIT	Sala de Defensa de la Competencia
Acceso al mercado CAM	personas jurídicas o naturales, asociaciones que actúen en función de sus asociados	Autoridad que impone la barrera burocrática	Denuncia contra barreras burocráticas	13% UIT	120 días	No contemplado	10% UIT	Sala de Defensa de la Competencia
Protección al Consumidor CPC	Persona Natural, persona jurídica o asociación de consumidores	Proveedor del servicio	1. Denuncia por Infracciones a las Normas sobre Protección al Consumidor 2. Procedimiento para Denunciar incumplimiento de Acuerdos Conciliatorios 3. Procedimiento para Denunciar Incumplimiento de Medidas Correctivas	1. 1% UIT 2. Gratuito 3. Gratuito	120 días	No contemplado	10% UIT	Sala de Defensa de la Competencia
Represión a competencia Desleal CCD	Personas jurídicas o naturales	No especificado	Denuncia por Infracción a las Normas de Publicidad y por Infracción a las Normas de Represión	20 %UIT por denuncia por Publicidad o Competencia desleal 5% UIT por cada visita inspectiva solicitada	120 días	No contemplado	20% UIT por denuncia por publicidad o competencia desleal	Sala de Defensa de la Competencia
Reglamentos			1. Denuncia contra Disposiciones que establezcan	1. 25 % UIT	1. 120 días	1,7 y 15 . No	10 % UIT	Sala de Defensa

Técnicos CRT			Restricciones Paraarancelarias al Comercio Exterior 2. Acreditación de Organismos de Certificación, Organismos de Inspección y Laboratorios de Ensayo y Calibración 3. Ampliación de la Acreditación 4. Reducción de la Acreditación 5. Renovación de la Acreditación 6. Procedimiento de Dirimencia 7. Denuncia por Infracciones a las Normas de Acreditación 8. Autorización de Entidades Prestadoras de 9. Servicios Metrológicos 10. Ampliación de la Autorización de Servicios Metrológicos 11. Autorización de Entidades Contrastadoras 12. Ampliación de Autorización de Entidades Contrastadoras 13. Renovación de la Autorización de Entidades Contrastadoras 14. Autorización de Organismos de Certificación de Establecimientos de Salud 15. Autorización de Entidades de Evaluación de Origen 16. Denuncia por Infracciones a las Normas de Autorización 17. Registro de Auditores de Sistemas Gestión Reconocimiento de Registro de Auditor Otorgado en el Extranjero 18. Renovación de Registro de Auditores de Sistemas de Gestión	2. 90 % UIT 3. 70 % UIT 4. 5 % UIT 5. 90 % UIT 6. 10 % UIT 7. 20 % UIT 8. 70 % UIT 9. 50 % UIT 10. 13 % UIT (campo) 40 % UIT (laboratorio) 11. 6.5 % UIT (campo) 20 % UIT (laboratorio) 12. 13 % UIT (campo) 40 % UIT (laboratorio) 13. 80 % UIT 14. 50 % UIT 15. 2 % UIT 16. 60 % UIT 17. 100 % UIT 18. 25 % UIT	2. 80 días 3. 75 días 4. 80 días 5. 30 días 6. 120 días 7. 60 días 8. 60 días 9. 45 días 10. 45 días 11. 45 días 12. 45 días 13. 40 días 14. 60 días 15. 120 días 16. 50 días 17. 40 días 18. 40 días	contemplado Los demás 10 % UIT		de la Competencia
Procedimientos concursales CCO	Personas jurídicas, naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas	Deudor o empresa deudora	1. Procedimiento Concursal Ordinario a Solicitud de Acreedores 2. Procedimiento Concursal Ordinario a Solicitud del Deudor 3. Procedimiento Concursal Preventivo 4. Reconocimiento de Créditos 5. Oposición al Reconocimiento de Créditos 6. Ampliación de Créditos 7. Cesión de Titularidad del Crédito Reconocido 8. Cambio de Orden de Preferencia 9. Procedimiento Transitorio - Solicitud de Reconocimiento de Créditos Discrepantes 10. Procedimiento Transitorio - Oposición al	1. 80% UIT ⁷ 2. 80% UIT 3. 50% UIT 4. 3 % del crédito invocado hasta 80 % UIT ¹ 5. 50 % UIT 6. 3 % del crédito invocado hasta 80% UIT ¹ 7. 10% UIT 8. 10 % UIT 9. 3 % del crédito	90 días	1. 10% UIT 2. 10% UIT 3. 10% UIT 4. 3 % UIT 5. 10 % UIT 6. 3 a 10 % UIT 7. 10 % UIT 8. 10% UIT 9. 3 % A 10 % UIT 10. 10 % UIT 11. 10 % UIT 12. 10 % UIT 13. 10 % UIT	1-8, 16-18, 20,21 No contemplado 9. 3 % del crédito hasta 30 UIT 10. 30 % UIT 11-15, 19 10 % UIT	9,10,12,13 Sala Concursal

⁷ Créditos laborales y previsionales exonerados de pago

			Reconocimiento de Créditos 11. Impugnación de Acuerdo de Junta de Acreedores 12. Procedimiento Transitorio - Impugnación del Convenio de Saneamiento 13. Procedimiento Transitorio - Impugnación de Acuerdos de Junta de Acreedores 14. Impugnación de Resoluciones Emitidas por las Comisiones de Procedimientos Concursales 15. Registro como Administradora o Liquidadora de Deudores sometidos al Procedimiento Concursal Ordinario 16. Certificado de Existencia de Proceso Concursal Vigente y Público 17. Certificado de no encontrarse Suspendido o Inhabilitado como Entidad Liquidadora o Administradora 18. Búsqueda de Información sobre Deudores Acogidos a la Ley 19. Auditores Económicos 20. Certificado de Incobrabilidad 21. Certificación de Valores de Empresas en Concurso	invocado hasta 50% UIT ¹ 10. 50 % UIT ¹ 11. 10 % UIT 12. 50 % UIT 13. 10 % UIT 14. 10 % UIT 15. 80 % UIT 16. 2 % UIT 17. 2 % UIT 18. 1 % a 2 % UIT 19. 80 % UIT 20. 2 % UIT 21. 1 % UIT		14. 10 % UIT 15. 10 % UIT 16. No contemplado 17. No contemplado 18. No contemplado 19. 10 % UIT 20. No contemplado 21. No contemplado		
--	--	--	--	---	--	--	--	--

Cuadro 5. Costos de trámites y otras características de las Oficinas de Indecopi basado en las TUPA

Oficinas	Clientes o usuarios	Acciones	Derecho de trámite	Tiempo máximo	Recurso de reconsideración	Recurso de apelación y/o adhesión	Autoridad que resuelve la apelación
Derechos de autor ODA	Personas naturales y/o jurídicas	1.Registro de Obras Literarias (Inéditas y publicadas) 2. Registro de Base o Compilación de Datos, Compilaciones, Antologías y demás (Originales en su selección y disposición) 3. Registro de Fonograma 4. Registro de Software o Programa de Computación 5. Registro de Obras Audiovisuales o Imágenes en Movimiento no consideradas como Obras 6. Registro de Catálogos, Álbumes, Colecciones y Similares (No Originales en su selección y disposición) 7. Registro de Obras Artísticas y Obras de Arte Aplicado (Pintura, obras musicales, obras fotográficas, obras arquitectónicas, juegos, lemas con o sin música, etc.) 8. Registro de Interpretaciones Artísticas Registro de Autores, Editores o Productores (de Fonogramas, Obras Audiovisuales o Software) 9. Registro de Licencias, Cesión de Derechos y Contratos de Transferencia de Derechos Patrimoniales de Autor 10. Registro de Actos Modificatorios 11. Procedimiento de Nulidad y Posterior 12. Cancelación de Partida Registral 13. Otorgamiento de Autorización de Funcionamiento de Sociedades de Gestión Colectiva de Derechos de Autor y/o Derechos Conexos 14. Registro del Acta de Nombramiento de Nuevos Miembros de Órganos Directivos de Sociedades de Gestión Colectiva de Derechos de Autor y/o Derechos Conexos o del Comité de Vigilancia, así como Administradores y Apoderados 15. Inscripción de Reglamentos, Contratos de Representación y otros Actos de Administración de las Sociedades de Gestión Colectiva de Derechos de Autor	1. 5% UIT 2. 5 % UIT 3. 5 % UIT (20 obras) 4. 10 % UIT 5. 5 % UIT 6. 30 % UIT (100 obras) 7. 5 % UIT 8. 5 % UIT 9. 1 UIT (50 obras) 10. 10 % UIT 11. 5 % UIT 12. 10 % UIT 13. 20 % UIT 14. 5 % UIT 15. 5 % UIT 16. 5 % UIT 17. 5 % UIT 18. 5 % UIT 19. 5 % UIT, 8 % UIT en software 20. 50 % UIT 21. 5 % UIT 22. 1 % UIT 23. Búsqueda y constancia 1.5 % UIT, Búsqueda y reporte 0,5 % UIT	1-15 30 días 16-20 120 días 21 No especificado 22-23 3 días	1-15 9 % UIT 16-23 No contemplado	1-16,18, 19,21 14 % UIT. 17,20,22 y 23 No contemplado	Sala de Propiedad Intelectual

		<p>y/o Derechos Conexos</p> <p>16. Acción por Infracción de Derechos de Autor y Derechos Conexos y/o Infracción a la Legislación Sobre el Derecho de Autor</p> <p>17. Solicitud de Mediación</p> <p>18. Solicitud de Medida Preventiva antes de presentar la Acción</p> <p>19. Visita Inspectiva</p> <p>20. Arbitraje por Aplicación Abusiva de Tarifas de las Sociedades de Gestión Colectiva</p> <p>21. Solución de Controversias en caso de Desacuerdo de Coautores para la Explotación de la Obra.</p> <p>22. Certificado de Gravamen</p> <p>23. Servicio de Búsqueda</p>					
Invencción de nuevas tecnologías OIN	Personas naturales y jurídicas	<p>1. Registro de Patente de Invencción</p> <p>2. Registro de Modelo de Utilidad</p> <p>3. Certificado de Protección</p> <p>4. Registro de Circuitos Integrados</p> <p>5. Registro de Diseño Industrial</p> <p>6. Certificado de Obtentor</p> <p>7. Procedimiento de Mantenimiento de Vigencia de Solicitud o Registro de Patentes</p> <p>8. Modificaciones al Registro</p> <p>9. Oposición a las Solicitudes de Registro</p> <p>10. Nulidad de Registro</p> <p>11. Licencia Obligatoria</p> <p>12. Denuncia por Infracción de Derechos</p> <p>13. Visita Inspectiva</p> <p>14. Inclusión en el Listado de Licencias de Uso de Tecnología, Asistencia Técnica, Ingeniería Básica y de Detalle, Gerencia y Franquicia, de Origen Extranjero</p> <p>15. Modificaciones al Registro de Contratos de Transferencia de Tecnología Extranjera o al Listado de Licencias de Uso de Tecnología, Asistencia Técnica, Ingeniería Básica y de Detalle, Gerencia y Franquicia de Origen Extranjero</p> <p>16. Certificado de Antecedentes</p> <p>17. Búsqueda de Información Tecnológica</p> <p>18. Registro de Conocimientos Colectivos de Pueblos Indígenas</p> <p>19. Registro de Contratos de Licencia de Conocimiento Colectivo de Pueblo Indígena</p> <p>20. Cancelación de Registro de Conocimientos Colectivos de Pueblos Indígenas</p>	<p>1. Presentación de solicitud: 32,5 % UIT, reivindicar prioridad: 3 % UIT, examen adicional: 12,5 % UIT, modificaciones: 1 % UIT por página, por reivindicación adicional: 0,5 % UIT</p> <p>2. Presentación de solicitud: 16,25 % UIT, reivindicar prioridad: 3 % UIT, examen adicional: 6,25 % UIT, modificaciones: 1 % UIT por página, por reivindicación adicional: 0,5 % UIT</p> <p>3. 6,5 % UIT</p> <p>4. Presentación de solicitud: 16,25 % UIT, examen adicional: 6,25 % UIT, modificaciones: 1 % UIT por página</p> <p>5. Presentación de solicitud: 16,25 % UIT, reivindicar prioridad: 3 % UIT, examen adicional: 6,25 % UIT, modificaciones: 1 % UIT por página, por reivindicación adicional: 0,5 % UIT</p> <p>6. Presentación de solicitud: 10 % UIT, reivindicar prioridad: 1 % UIT, anualidad: 6,5 % UIT, Otros (INIA)</p> <p>7. 6,5 % UIT a 9,5 % UIT</p> <p>8. 10 % UIT</p> <p>9. 7,5 % UIT</p> <p>10. 20 % UIT</p> <p>11. 12,5 % UIT</p> <p>12. 5 % UIT, emisión de informe</p>	<p>1,2,4,5,6,,9,10,12 18,20 30 días 3,8,11,13,14,15, 19 120 días 7,16,17 No especificado</p>	<p>7,12, 13, 16, 17, No contemplado Los demás 9 % UIT</p>	<p>7,13, 16, 17 No contemplado. Los demás, 14 % UIT</p>	Sala de Propiedad Intelectual

			técnico 12,5 % 13. 5 % UIT 14. 10 % UIT 15. 10 % UIT 16. 3,5 % UIT, farmacéuticos 7,1 % UIT, resumen adicional 1 sol 17. 6,3 % UIT, farmacéuticos 9,5 % UIT, resumen adicional 1 sol 18. 3,2 % UIT 19. 3,2 % UIT 20. 20 % UIT				
Signos distintivos OSD	Personas naturales y jurídicas	1. Registro de Marcas de Productos, Servicios, Colectivas y de Certificación, Nombre Comercial y Lema Comercial 2. Declaración de Denominación de Origen 3. Autorización de Uso de Denominación de Origen 4. Oposición a las Solicitudes de Registro 5. Renovación de Registros 6. Modificaciones a Registros 7. Nulidad de Registros 8. Cancelación de Registros 9. Acción por Infracción de Derechos 10. Solicitud de Medida Cautelar antes de presentar la Acción 11. Visita Inspectiva 12. Búsqueda de Antecedentes 13. Registro, Prórroga o Modificación de Contratos de Transferencia de Tecnología Extranjera 14. Certificado de Gravamen	1. 13,7 % UIT 2. 12,5 % UIT 3. 3,0 % UIT 4. 9,0 % UIT 5. 12,5 % UIT 6. 11,0 % UIT 7. 12,5 % UIT 8. 12,5 % UIT (Renuncia voluntaria 6 % UIT) 9. 5,0 % UIT 10. 5,0 % UIT 11. 5,0 % UIT 12. 0,1 % a 3,04 % UIT 13. 10 % UIT 14. 10 % UIT	1,2 12 4 5,9,10,11,13 (10) 6 (7) 7 (8) 8 (9) 12. 1 a 3 días, 13. 10 días 14. 5 días	9,10, 11,12,14 No contemplado Los demás 9 % UIT	12 y 14 No contemplado Los demás 14 % UIT	Sala de Propiedad Intelectual

4 ASPECTOS PRELIMINARES EN LA SELECCIÓN DE CASOS

Este informe 1 tiene como objetivo general el preparar criterios de una taxonomía o clasificación de actividades de Indecopi (objetivo 1 de los TdR) que facilite la selección de casos en la siguiente etapa (objetivo 2 y siguientes de los TdR).

Para una selección de casos relevantes para la metodología de impacto, es necesario tener una visión panorámica de las actividades de la Institución. Identificadas estas actividades (que como hemos visto, se caracterizan por una extrema heterogeneidad de situaciones), resulta necesario buscar una clasificación o taxonomía que nos ayude a “reducir” esta información inicial.

El problema de la taxonomía de actividades, sin embargo, puede ser abordado de diferentes puntos de vista. En lo sigue de esta sección se presentan consideraciones preliminares a ser retomadas en la siguiente fase del estudio. Se presentan brevemente algunos problemas envueltos en la clasificación de actividades.

4.1 Variedad de criterios de clasificación

Existen varias posibilidades para elegir los criterios de la clasificación de actividades, por ejemplo,

- Por los componentes básicos (teóricos) que conforma la definición conceptual económica tradicional de mercado : Oferta y Demanda
- Por la significancia de las acciones de la institución, medida en términos del valor monetario de los casos en estudio.
- Por la significancia de las acciones medida bajo otros criterios que van más allá del valor monetario.
- Por una estrategia de consenso interno basada en información cuantitativa y cualitativa recogida de la institución (aproximación empírica).
- Otros criterios generales como estimación del valor público, impacto en la MEDIA, opinión pública, etc.
- Otros criterios más específicos, como la actual estructura de las comisiones u oficinas, disponibilidad de información, actividad económica involucrada.

4.2 Comentarios a las clasificaciones

El criterio de Oferta y Demanda

Un criterio para clasificar las actividades de INDECOPI puede basarse en la estructura del mercado, es decir, oferta y demanda.

Por el lado de la oferta, podemos agrupar las actividades que predominantemente atienden casos cuyos agentes involucrados de la oferta de productos o servicios.

Por el lado de la demanda, algunas actividades enfocan directamente a los consumidores de servicios como objeto principal de sus actividades

Un problema con este tipo de definición es el rol dual que los agentes juegan en el mercado- Así por ejemplo, las empresas, como oferentes, son a su vez demandantes de bienes y servicios.

El criterio de la significancia según el valor monetario

Es posible que una metodología considere el empleo de valores observados de precios y cantidades, en las definiciones de ingresos y costos. Luego los casos pueden ser cuantificados por el valor envuelto en el litigio.

Hay al menos dos problemas con este criterio de clasificación:

- a) Algunas actividades no están expuestas al mercado (son determinados como montos potenciales, como el de monto de afectación en el caso de determinar la participación o no de Indecopi en el mercado)
- b) Algunas actividades no pueden ser fácilmente valuadas (son intangibles, por ejemplo, el caso de invenciones o creación-de valor reflejados en derechos de autor).

Se espera retomar estas consideraciones en la fase siguiente del estudio.

5 RESUMEN Y CONCLUSIONES

El presente informe 1 inicia el estudio del diseño de una metodología de impacto de las decisiones de Indecopi en materia de competencia y protección al consumidor.

El informe presenta una descripción de actividades basada en entrevistas personales con informantes claves, la revisión de algunos casos solucionados en relación al objetivo del estudio, y el recogimiento de información parcial acerca de las actividades de Indecopi.

La revisión de casos en las Comisiones y Oficinas de la institución es un primer paso en la caracterización de sus actividades, en la búsqueda de una taxonomía que simplifique el análisis para las siguientes fases del estudio.

La información recogida hasta el cierre de es informe es importante, pero aun incompleta pues solo incluye la información proveniente de las entrevistas personales e información complementaria de la página oficial de la institución (ver resumen presentado en el cuadro 2).

Desde el punto de vista de la información a recoger, se espera que para las actividades siguientes, se complemente estas apreciaciones iniciales con la información obtenida en la base de datos del Sistema SIGA.

Desde el punto de vista conceptual se han presentado consideraciones y problemas potenciales iniciales en la búsqueda de una propuesta metodológica (ver sección 5). Este desarrollo se complementará con la revisión de la literatura, con bibliografía y documentos propuestos y con la discusión con los grupos de consultores de la Institución.

Entre los resultados iniciales de este primer diagnóstico resaltan los siguientes:

-Excluyendo el informe 085 de la GEE, no existe indicadores de impacto en la competencia y protección al consumidor en las comisiones y oficinas entrevistadas.

-Respecto a las actividades del Indecopi, se encuentra variabilidad en la definición de cliente o usuario de las comisiones y oficinas.

- Igualmente es heterogéneo el número de casos o expedientes atendidos por año, el tipo sanción y el tiempo estimado de demora de estos expedientes⁸.

- Se ha identificado que existe una clasificación diferente de los casos en las comisiones y oficinas entrevistadas.

-En lo que respecta al registro de casos, se ha identificado que las comisiones CLC, CDS, CAM, CCD y CPC, tienen un sistema de base de datos integrado denominado SIGA, pero las Oficinas de INDECOPI y las otras Comisiones disponen de su propio sistema de base de datos no integrado aún al sistema SIGA⁹.

-El número de personal que trabaja en las comisiones y oficinas es, en general, menor de 10 (excepcionalmente puede llegar a 20).

-En general el personal está dedicado a registrar y a evaluar los casos y eventualmente desarrolla labores de prevención e investigación.

-Asimismo, los entrevistados refieren que las experiencias internacionales de organismos que desarrollan actividades semejantes a las ejecutadas por ellas, son muy variadas, pero coinciden en afirmar que muchas de esas instituciones equivalentes en otros países no están juntas en un sistema como el de INDECOPI siendo este un organismo especial y diferente a la de las experiencias internacionales y multifacético.

-Para completar la información de esta primera fase, se está trabajando una base de datos que resume un conjunto de variables a ser utilizado en la caracterización de las actividades del Indecopi (ver cuadro 3).

-Desde el punto de vista conceptual, la caracterización de las actividades es un paso importante para el inicio de la metodología de impacto. Con los temas involucrados en las Comisiones, la selección de las Comisiones relevantes para la metodología y, dentro de estas Comisiones, los casos que servirán de ilustración, se iniciará la discusión metodológica que serán reportadas en los informes restantes complementando los objetivos del estudio.

⁸ Este resultado se complementará con la información a recoger del SIGA

⁹ Esta tarea está en proceso y que a fin de mes la sala de Defensa de la Competencia estará integrada al SIGA